



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LASECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. MANUEL ALONSO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1.1 Que es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

2.1 Que tiene por objeto el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuye y encomiende la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como las demás disposiciones jurídicas y Acuerdos del Poder Ejecutivo del Estado.

3.1 Que el Dr. Manuel Alonso García, fue nombrado Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, lo que acredita mediante el oficio SAE/NG/220/2022, firmado por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 17 de noviembre de 2022.

4.1 Que cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción IV, 22 fracciones I, II, y XI, y 29 fracciones XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 8 y 9 fracción XXIII, XXX, XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

5.1 Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Aguascalientes s/n C.P. 20190, Ex Ejido Ojocaliente, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags.

#### 2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los



sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

2.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

2.1. Que es representada por el Dr. Jesús Armando López Velarde Campa, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes..

2.2. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre



voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - (OBJETO GENERAL).** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en establecer las bases y lineamientos generales para la colaboración mutua para el desarrollo de prácticas profesionales de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", en la Dirección de Servicios de Emergencia de la "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA. - (OBJETO ESPECÍFICO).** "LAS PARTES" acuerdan que dentro de las instalaciones de la Dirección de Servicios de Emergencia y/o Instituciones de Públicas o Privadas, serán impartidos cursos de primeros auxilios, salvamento, búsqueda y rescate y todo aquello relacionado con el campo laboral del profesionista de paramédicos y protección civil, por estudiantes y personal de servicios de emergencia capacitados en la enseñanza con los requisitos solicitados y acordados por "LAS PARTES".

**TERCERA. - (OBLIGACIONES).** Cada una de "LAS PARTES" asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Poner a disposición de su contraparte aquella información que pueda ser útil para la consecución del objetivo o motivo del presente Convenio, tal como documentación curricular, fechas y horarios de actividades, información y datos de contacto del personal estudiantil, entre otras.
- b) Proporcionar los apoyos técnicos y logísticos derivados de los distintos compromisos de este Convenio.
- c) Actuar siempre de buena fe y dentro de los términos de lo establecido en el presente Convenio y la normatividad aplicable.

**CUARTA. - (COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA").** Para la realización del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- a) Proporcionar el capital humano requerido descrito en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Instruir al capital humano que proporcionará para que desempeñen sus labores de manera acorde al presente convenio y procurando la continuidad en el servicio hasta su total conclusión.
- c) Entregar a "LA UNIVERSIDAD" toda documentación que requiera para la justificación del servicio y el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio.
- d) Entregar a "LA UNIVERSIDAD" los reconocimientos y/o constancias de participación a los estudiantes.

**QUINTA. (COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD").** Para la realización del objeto del presente Convenio, se compromete a:



- a) Proporcionar a “LA SECRETARIA” el listado de estudiantes que fue seleccionado para servicio de prácticas profesionales (cursos de primeros auxilios).
- b) Instruir a los estudiantes seleccionado de asistir a los cursos en los horarios acordados por “LAS PARTES”. En el caso de que algún estudiante no acuda a los cursos o no cumpla con los programas académicos y/o no participe en las actividades de tal manera que se pueda apreciar que no se está aprovechando el beneficio, de la “LA SECRETARIA”, se lo comunicará a “LA UNIVERSIDAD” para que aplique las medidas preventivas y correctivas que correspondan.
- c) Instruir a su personal de enlace para la supervisión y correcta realización de las actividades del presente Convenio.
- d) Colaborar en los cursos de primeros auxilios, salvamento, búsqueda, rescate y todo aquello relacionado con el campo profesional de paramédicos y protección civil.
- e) Entregar a “LA SECRETARIA” toda documentación que ésta requiera para la justificación del servicio y el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio.

Para la consecución de lo antes mencionado, “LA UNIVERSIDAD” facilitará a su personal estudiantil disponible las reuniones, presentaciones y otras actividades necesarias, durante las actividades a realizar entre “LAS PARTES”, y además con la supervisión, evaluación y seguimiento materia de este Convenio.

**SEXTA. - (EXCLUSIÓN CONTRACTUAL O LABORAL)** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de colaboración, por ningún motivo es creador o modificador de algún tipo de relación laboral, civil o mercantil entre “LA SECRETARIA” y “LA UNIVERSIDAD” ya que ambas son organismos públicos pertenecientes a la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

De la misma forma, no se crea o modifica relación laboral, civil, mercantil o cualquier otra de ninguna naturaleza entre “LA SECRETARIA” y los estudiantes o personal que impartirán los cursos de primeros auxilios proporcionados por “LA UNIVERSIDAD”. Por lo que se exige desde este momento a “LA SECRETARIA” de cualquier obligación o reclamación de cualquier índole que pudieran llegar a realizar los estudiantes o personal proporcionados por “LA UNIVERSIDAD”.

**SÉPTIMA. - (MANEJO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD).** “LAS PARTES” se obligan a utilizar la información proporcionada en el presente Convenio, únicamente para el cumplimiento de su objeto, y a no divulgarla o usarla en provecho propio o de terceros, así como en dar el Manejo y Tratamiento de Datos Personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como sus respectivos reglamentos y avisos de privacidad.

“LAS PARTES” acuerdan adicionalmente que podrán proporcionar la información de la otra parte, únicamente en cualquiera de los siguientes supuestos:



- I) Que sea estrictamente necesario conforme a la legislación aplicable;
- II) Que exista un mandato judicial.

Lo anterior; en el entendido que en cualquier caso "**LAS PARTES**", deberá comunicárselo de forma oportuna con posterioridad a que dicha información sea proporcionada.

En caso de que el presente Convenio fuera rescindido, "**LAS PARTES**" se obligan mutuamente a devolver toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra Parte.

La presente obligación subsistirá a la terminación del presente Convenio por un lapso de tres años contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

**OCTAVA. - (BUENA FE).** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

**NOVENA. - (VIGENCIA).** La vigencia del presente Convenio inicia el día que se firma, siendo este el día quince (15) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), y terminará el día 30 (treinta) de septiembre del dos mil veintisiete (2027).

**DÉCIMA. - (MODIFICACIONES).** Si de mutuo acuerdo "**LAS PARTES**" tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente instrumento, celebraran un nuevo Convenio por escrito, en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan. Las cuales formarán parte integral del presente instrumento. Ninguna declaración verbal de persona alguna modificará o afectará la forma y alcance legal de los términos y condiciones estipulados en este documento, los que agregados al presente instrumento forman parte integral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD).** Expresamente pactan "**LAS PARTES**" excluirse mutuamente de cualquier responsabilidad civil por potenciales daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este convenio de colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN).** "**LAS PARTES**" acuerdan que previo a dar por terminado de forma anticipada el presente acuerdo de voluntades, o incluso proceder a la rescisión del mismo, en cualquier momento podrá efectuarse mutuamente solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna el presente Convenio de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, debiéndose notificar lo conducente por escrito a la otra parte con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.



**DÉCIMA CUARTA. - (RESCISIÓN)** Será motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de "LAS PARTES", de cualquiera de sus obligaciones pactadas en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima del presente convenio; sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA. - (ENCABEZADOS).** Los encabezados de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente la interpretación a la información que deba otorgarse a las cláusulas que titulan.

**DÉCIMO SEXTA. - (EJEMPLARES).** El presente Convenio se firma a dos (2) tantos o ejemplares en original, mismos que constituirán un solo instrumento del presente Convenio y será válido y exigible en sus términos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (ENLACES).** "LAS PARTES" se compromete a designar una persona o personas de su plantilla para que funjan como enlaces en la observancia y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" designa como enlace a:

A) LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario de Vinculación.

"LA SECRETARIA" designa como enlaces a:

A) LIC. CECYL GARCÍA REYNOSO en su carácter de Directora de Servicios de Emergencia adscrita al Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

B) OFICIAL JUAN ALEJANDRO FIGUEROA FABELA, en su carácter de Encargado del Departamento de Servicios de Emergencia de la Secretaría de Seguridad Pública el Estado.

**DÉCIMO OCTAVA. - (RELACIÓN LABORAL).** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad en ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo.

**DÉCIMA NOVENA. - (NOTIFICACIONES).** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier notificación, comunicación o consentimiento bajo el presente Convenio deberá llevarse a cabo por escrito. Dichas notificaciones, comunicaciones o consentimientos podrán ser entregados a la otra parte mediante correo institucional o por medios electrónicos o en sus domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración.



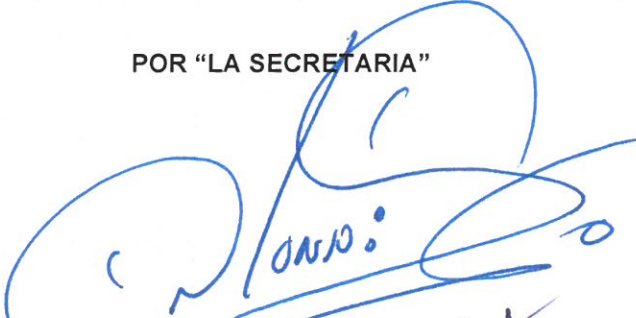
Lo anterior, en el entendido que "LAS PARTES" asumen la obligación de notificar a la otra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra cualquier cambio en los datos o en los contactos mencionados en la presente Cláusula.

De lo contrario, las notificaciones realizadas a las direcciones mencionadas con anterioridad se entenderán como realizadas correctamente para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**VIGÉSIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo resolverlos de común acuerdo, y en caso de persistir la controversia después de haber conciliado, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente acuerdos de voluntades por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas contenidas en el mismo, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por duplicado, el día quince del mes de mayo del año de dos mil veinticuatro.


POR "LA SECRETARIA"

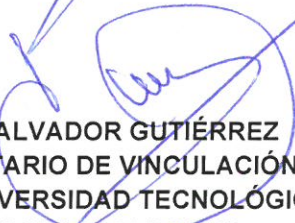
  
DR. MANUEL ALONSO GARCÍA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
LIC. CECYL GARCÍA REYNOSO  
DIRECTORA DE SERVICIOS DE EMERGENCIA

  
LIC. NORMA ARACELI CARDONA LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL JURIDICA

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
RECTOR

  
LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE AGUASCALIENTES